

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No. 202300035

CONTRATO No:	202300035
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN BALBOA
OBJETO:	Prestación de servicio integral de limpieza, aseo y de cafetería para los funcionarios y visitantes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU.
VALOR INICIAL:	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$71.751.768) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2023
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024
PLAZO FINAL:	Hasta el 29 de febrero de 2024.

La presente constituye cláusula adicional No.2 al contrato No. 202300035, para ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) El 08 de febrero de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y CORPORACIÓN BALBOA suscribieron el contrato No. 202300035, cuyo objeto es “Prestación de servicio integral de limpieza, aseo y de cafetería para los funcionarios y visitantes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU”, por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$\$71.751.768) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) El 13 de febrero de 2023, por parte de Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, fueron aprobadas las garantías exigidas para el contrato.
- c) El 28 de diciembre de 2023, se suscribió la cláusula adicional No. 1 al contrato No. 202300035, para ampliar hasta el 31 de enero de 2024.
- d) El 10 de enero de 2024, fueron aprobadas las pólizas a la cláusula adicional 1 por parte de la Unidad de Gestión Jurídica ESU.

De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1350 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías exigidas en virtud de la suscripción de la CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No. 202300035.

PARTES DEL CONTRATO: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y Corporación Balboa
OBJETO: “Prestación de servicio integral de limpieza, aseo y de cafetería para los funcionarios y visitantes de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU”.

VALOR TOTAL: 71.751.768
PLAZO FINAL: 31 de enero de 2024
AFIANZADO O TOMADOR: Corporación Balboa
NIT: 90949191-9
Póliza No.: 05-01-101218854
Anexo No. 2

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD ASEGURADA: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU

BENEFICIARIOS: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU

RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurada	Vigencia	
		De	Hasta
Cumplimiento	51.850.353.00	08/02/2023	31/02/2024
Cobertura del servicio	21.250.353.00	08/02/2023	31/02/2024
Pagos de saleros, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	57.175.126.80	06/02/2023	31/01/2027

Observaciones: N/A

COMPANIA ASEGURADORA: Seguros del Estado.

Una vez revisadas, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legítimamente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustada a la Ley, por lo tanto, se APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ENTIDAD ASEGURADA: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU.

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 05
		Página 2 de 2

BENEFICIARIOS: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU.
VALOR TOTAL: 0
PLAZO FINAL: 31 de enero de 2024
AFIANZADO O TOMADOR: INTERCONECTAR INGENIERIA S.A.S.
 NIT. 900499161-0
 Póliza No. 65-40-101069353
 Anexo No. 1

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
RIESGOS AMPARADOS	Vl. Asegurado	Vigencia	
		De	Hasta
Predios labores y operaciones	\$222,000,000.00	08/02/2023	31/07/2024
Contratistas y Subcontratistas	\$69,600,000.00	08/02/2023	31/07/2024
Responsabilidad civil Patronal	\$69,600,000.00	08/02/2023	31/07/2024

Observaciones:
COMPAÑÍA ASEGURADORA: Seguros del Estado S.A.
 Una vez revisadas, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustada a la ley, por lo tanto, se APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA.
 Medellín, fecha 10/01/2024

 Abogado asignado
 Revisó


 Secretario General
 Aprobó

e) Ejecución presupuestal:

CLAUSULA	VALOR	DISPONIBLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
202300035	\$71.751.768	\$24.735.158	08/02/2023	31/12/2023
202300035-1	N/A	N/A	01/01/2024	31/01/2024

- f) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato mediante escrito radicado No. 20240000446 presentó justificación y la recomendación que se anexa a la presente cláusula adicional Debido a la necesidad de la continuidad del servicio y para el correcto cumplimiento de las actividades laborales de los funcionarios, colaboradores y visitantes de la Entidad, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de febrero de 2024., para así brindarle a nuestros funcionarios y colabores condiciones adecuadas de salubridad e higiene.
- g) Como se precisa en la ejecución presupuestal el contrato cuenta con el recurso para la prestación del servicio.
- h) La presente Cláusula Adicional fue aprobada en el Comité de Contratación el 31 de enero de 2024, lo cual quedó plasmado en el Acta número 06 del Comité.
- i) El Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

Por lo anterior:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 31 de enero de 2024.

ESU

ALEJANDRO DANGOND
Secretario General

EL CONTRATISTA

BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA
Gerente

Revisó: Jesús Emilio Zapata Tapias - Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Henedy Johana Taborda - Profesional Universitario – Unidad de Bienes y Servicios

